



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2015

NÚMERO: 14/2015

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a M ^a Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. ^a Pilar M ^a García Abad D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. Compromis per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. ^a Genoveva Micó Soler (Justif.) D. Carlos Sala Penalva (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de agosto de dos mil quince, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación D.^a Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

1) APROBACIÓN DE LOS BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE JUNIO Y 7 DE JULIO DE 2015.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 30 de junio y 7 de julio de 2015, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 7 de julio de 2015, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) ACEPTACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS CONFERIDAS A CONCEJALES, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se dio cuenta a los miembros de la Corporación de los escritos presentados por D. Francisco José Martínez Alted, Alcalde-Presidente; D.^a M^a Dolores Abad Guerra, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y D. Iván José Níguez Pina, Concejal Delegado del Área de Mantenimiento y Servicios, aceptando las dedicaciones exclusivas, de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de julio de 2015, relativo a las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, dándose por cumplido el trámite.

4) INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY 15/2010.

Se dio cuenta al Pleno de la Corporación del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 28 de julio de 2015, que literalmente dice:

"M^a Teresa Amorós Ripoll, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/11 TRLCSP.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

2.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

2.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

3.1. Considerando que el artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

3.3. Considerando los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir de 1 de enero de 2013”.

3.4. Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a todos los contratos”, en la que se establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”.

CUARTO.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, hay que tener en cuenta:

En el segundo trimestre del 2015, se han realizado un total de 16 pagos dentro del período legal por un importe de 77.249,05 euros y 330 pagos fuera del período legal de pago por importe de 1.094.694,88 euros. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del segundo trimestre del 2015 y han superado el período legal de pago es de 1.681 por un importe de 5.059.071,87 euros, según los datos extraídos del Programa Contable.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Así mismo, se adjunta a este informe, el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales tiene que remitir y que ha sido publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

5) EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR “LA SERRETA”: RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 29 de julio de 2015:

“Visto el informe emitido por la T.A.G. de Urbanismo, que cuenta con el visto bueno de la Secretaria Acctal. de fecha 27 de julio de 2015, y que literalmente dice:

“ANTECEDENTES”

I. Con fecha 30 de junio de 2015, por el Ayuntamiento pleno se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones expuestas en el escrito de alegaciones presentado por la mercantil “La Serreta Golf S.L.”, con fecha 25 de mayo de 2015 (reg., Entrada nº 3516) por los motivos expuestos en los fundamentos primero, segundo y tercero de la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana en base a lo establecido en el artículo 109.1.d) del RD Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, suspendiendo el plazo para dictar resolución al amparo de lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo.

TERCERO: Caso de emitirse dictamen preceptivo en sentido favorable se dictará resolución por el Pleno de la Corporación resolviendo la adjudicación del Programa, con los efectos señalados en el artículo 143.4 de la LUV, proponiendo el inicio de la desclasificación del suelo.

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes.”

II. Con fecha 1 de julio de 2015, se remite al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la solicitud de dictamen.

III. El 23 de julio de 2015 se emitió el Dictamen nº 454/2015, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, favorable a la resolución de la condición de urbanizador de la mercantil “La Serreta Golf S.L.”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: En cuanto a la normativa de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana establece lo siguiente:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.² No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

Por tanto resulta de aplicación al presente expediente la normativa vigente en el momento de la aprobación del programa, salvo lo relativo a la necesidad de dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo. Asimismo, en materia de contratación administrativa resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

SEGUNDO: Conurren a fecha de hoy las circunstancias que propiciaron el inicio del expediente de resolución y por tanto, nos encontramos ante una causa de resolución de la adjudicación del Programa establecida tanto en la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (vigente en el momento de aprobación provisional del Programa), como en la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), cuyo artículo 143 establece como supuesto de resolución la falta de prestación de garantías y de la suscripción del contrato o convenio de programación, que significan un incumplimiento grave de las obligaciones del urbanizador que habilitan a la Administración para la resolución del Programa.

Concretamente en el presente expediente, ha quedado de manifiesto la falta de voluntad de la mercantil La Serreta Golf SL de proceder a adquirir compromiso alguno con la Administración para el desarrollo del Programa, a pesar de que ha sido instado en varias ocasiones a la constitución de la garantía y la firma del convenio.

La falta de desarrollo determina la desprogramación, así como habilita para la desclasificación del ámbito, estando el Ayuntamiento obligado a comunicarlo a la Consellería de Territorio para que deje sin efecto el Plan Parcial.

En este sentido puede afirmarse que concurre asimismo la causa de resolución contractual prevista en el artículo 54.3 del TRLCAP, que establece lo siguiente:

“3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.”

TERCERO: Examinada la disposición transitoria cuarta de la actual Ley 5/2014 (LOTUP), en relación con la disposición transitoria tercera del ROGTU, los efectos de la resolución serían los señalados en la Ley 16/2005 (LUV) y más concretamente los señalados en los artículos 143.4, que habla de cancelación de la programación y sujeción al régimen del suelo urbanizable sin programación, y el 73.3.d) que señala que los planes modificativos de la clasificación del suelo se tramitarán y aprobarán junto al correspondiente programa de actuación integrada y su falta de ejecución comportará la desclasificación del suelo afectado.

CUARTO: Consta el Dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, emitido al amparo de lo previsto en el art.109.1 d) del Real Decreto Legislativo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1.098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dicho Dictamen, emitido el 23 de julio de 2015 (nº 454/2015), se señala lo siguiente:

“.....

Por tanto, concurre la causa de resolución que consigna el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable en el presente caso, en relación con el citado precepto de la Ley 6/1994, y así tendrá que declararlo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, como órgano de contratación de la Administración municipal ahora consultante, que deberá acordar la resolución del convenio urbanístico aprobado -aunque no formalizado-, y además, si quiere expresarse de esta forma, la resolución de la adjudicación del programa de actuación integrada, como literalmente se expresa en el artículo 29.13 de la Ley de la Generalitat 6/1994, de 15 de noviembre.”

.....
III. CONCLUSIÓN. Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Novelda puede proceder a declarar la resolución del convenio urbanístico que se preparó con fecha 3 de diciembre de 2013 y que no llegó a formalizarse, por causa imputable a la empresa adjudicataria del programa de actuación integrada del Sector “La Serreta”.

QUINTO: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de resolución de adjudicación del Programa de Actuación Integrada, que deberá adoptarse a la mayor urgencia posible dada la precariedad de los plazos y en evitación de que se pueda producir la caducidad del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. El acuerdo de aprobación se adoptará con el quórum previsto por el art. 47.1 de la Ley 7/1985.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, lo que supone el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al asistir a la sesión diecinueve de los veintiún concejales que la componen ACORDÓ:

PRIMERO: Resolver la condición de urbanizador a la mercantil “La Serreta Golf S.L.”, y en consecuencia el Programa de Actuación Integrada del Sector “Serreta”, por causas imputables a la mencionada mercantil, con los efectos señalados en el artículo 143.4 de la LUV.

SEGUNDO: Instar a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a la desclasificación del Sector en base a lo establecido en el artículo 73.3.d) de la Ley Urbanística Valenciana o, en su caso, indiquen los trámites a seguir por este Ayuntamiento para proceder a devolver a los terrenos su condición de suelo no urbanizable.

TERCERO: Que se comunique este acuerdo a “La Serreta Golf, S.L.”, a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a los efectos procedentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas, no presentándose ninguno, se pasa al punto

6) RUEGOS Y PREGUNTAS Y EN PARTICULAR PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO EN TRÁMITE DE DAR CUENTA.

PREGUNTAS.-

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar NOVELDA, Sra. Agües Martínez-Díez, se dio lectura a las preguntas formuladas por escrito y con la debida antelación:

1º) Referente a los "cuartelillos de filas", que cada vez proliferan mas, y que con motivo de las fiestas de Moros y Cristianos, se establecen en locales privados de nuestra población, durante prácticamente todo el mes Julio, sin que haya ninguna ordenanza ni regulación al respecto, hemos recibido muchas quejas de ciudadanos y ciudadanas a cerca de las molestias que causan debido principalmente al ruido y la suciedad.

Por un lado, está el derecho a la diversión y entendemos que se sea más tolerante en fechas concretas que coincidan con la celebración de las fiestas, por otro lado está el derecho al descanso de los vecinos y la necesidad de que se regule para que se cumplan unos mínimos en cuanto a seguridad y sanidad.

Tenemos entendido que existe una normativa a nivel autonómico que ya se aplica en otras ciudades vecinas y queríamos formular la siguiente pregunta. ¿Tienen Uds. previsto, para las próximas fiestas Patronales y de Moros y Cristianos aplicar el reglamento existente, o bien crear uno nuevo o una ordenanza Municipal que regule estas actuaciones que garantice los derechos de todos y todas, la seguridad y unos mínimos sanitarios, y que sirva como elemento conciliador entre los que quieren fiesta y los que necesitan descanso?

Contesta el Sr. Ñíguez Pina diciendo que, la normativa autonómica existente, fundamentalmente, se ha hecho teniendo en cuenta el problema de los locales de las Fallas de Valencia, por lo que no está adaptada a todo el territorio valenciano. Añade que, en Novelda, lo que se piensa hacer es que se apruebe una Ordenanza de Fiestas por el Pleno, ya se está trabajando en ella, tanto desde la Concejalía de Fiestas, como desde el Área de Seguridad Ciudadana y se pretende que antes de que acabe el año esté acabada.

Continua diciendo que, este año con tanta premura de tiempo se ha intentado hacer lo máximo posible tratando de conciliar dos realidades, una, la fiesta y otra, el derecho al descanso. Explica que, se tuvo una reunión de coordinación con la Junta Central de Moros y Cristianos, con la Policía y el Ingeniero Municipal para tratar este tema y se llegó a una serie de acuerdos, sobre todo lo que se ha hecho es localizarlos y exigirles un seguro de responsabilidad civil, un extintor, los datos de los propietarios de los locales, los datos de todos los integrantes de ese cuartelillo y que el local tenga unas mínimas condiciones de salubridad, como la luz y el agua y salidas adecuadas.

Sigue diciendo que, tanto la Junta Central de Moros y Cristianos, como las Comparsas están poniendo de su parte, porque entienden el problema y que había que regularlo de alguna forma. Finaliza diciendo que, para los próximos años se intentara limitar más la duración de estos cuartelillos, porque la gente ha hecho un alquiler para todo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

el mes de Julio y eso no puede ser, porque la gente aguanta unos días de fiesta pero no todo el mes.

2º) Con respecto al solar situado en Avenida de la Constitución, que este año se ha vuelto a utilizar como Kabilia, y que está destinado a convertirse en una zona verde, ¿Nos pueden informar si dicho solar ya es propiedad del Ayuntamiento? Si es así, ¿Tiene previsto habilitar en breve ese espacio para que definitivamente sea un parque que pensamos sería tan necesario en esa Zona de Novelda y que podamos disfrutar todos los ciudadanos y ciudadanas?

Contesta el Sr. Cantos López diciendo que, respecto a la primera pregunta, el Ayuntamiento ha pagado ya más de 1.776.000 euros por este terreno, el pasado 17 de marzo, los dueños del terreno pidieron también intereses de demora, porque el último pago, el antiguo equipo de gobierno, lo realizó fuera de plazo. Añade que, ahora mismo estamos calculando desde el Área de Intervención y Tesorería los intereses de demora que reclaman, añade que, en cuanto al pago, teniendo en cuenta el estado del Ayuntamiento y de su área económica, no sé sabe cuando se pagará, pero una vez que se pague, se regularizará todo y pasará este terreno a ser propiedad del Ayuntamiento. Finaliza diciendo que, contestando a la segunda pregunta, esta zona, por supuesto, que será una zona verde.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Guanyar NOVELDA, en la sesión celebrada el día 7 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

En este momento interviene el Sr. Alcalde para pedir disculpas por no haber preguntado si por parte de algun grupo municipal había algún RUEGO que se quisiera presentar, como es el caso de la Sra. portavoz del grupo municipal COMPROMIS POR NOVELDA.

RUEGO.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal COMPROMIS PER NOVELDA, se da lectura del siguiente Ruego:

"Davant el tancament i la supressió del servei de biblioteca en els mesos d'estiu de les dos biblioteques de Novelda, alguns universitaris amb convocatòria de setembre, opositors, etc., es troben en la situació d'eixir del nostre poble, tant a poblacions veïnes com Montfort o com a les universitats d'Elx o d'Alacant, per poder continuar o començar els seus estudis de cara al pròxim curs, per preparar oposicions o per realitzar proves de recuperació que encara, a hores d'ara, alguns estudiants tenen en els seus plans d'estudi, som conscients que les biblioteques estan en procés d'unificació, però no considerem que siga motiu per no habilitar algun espai adequat a tal efecte, per això mateix, Compromís per Novelda proposa a l'Ajuntament de Novelda l'obertura d'alguna sala perquè els nostres estudiants no s'hagen de desplaçar del nostre poble amb tota la despesa que això els comporta.

La problemàtica de la unificació de les dos biblioteques de Novelda no només impedeix que els nostres estudiants no puguen realitzar la seua faena dins del nostre poble i hagen de recórrer a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

les altres localitats, sinó que també augmenta la despesa en el desplaçament cap a una altra localitat per poder estudiar.

Portem massa temps sentint les queixes dels estudiants sobre els horaris de les biblioteques en període de vacances i la unificació de les dues biblioteques no ajuda en la facilitació dels mateixos estudiants per poder estudiar, més aïna al contrari aporta més problemes que beneficis ja que no s'ha habilitat una altra aula d'estudi mentre dura aquest canvi que pensem no beneficia gens a la població estudiantil de Novelda.

Per això, preguem a l'Ajuntament que habiliti una sala que faça de funció de biblioteca durant l'estiu, tant de matí com de vesprada així com dissabtes de matí.”

En este punto interviene la Sra. Abad Guerra manifestando que, le llama la atención lo del cierre de la biblioteca, porque no está cerrada, está abierta de 9 a 14, como todos los veranos. Continua diciendo que, la Casa de Cultura, se está modificando por temas de accesibilidad y poder acceder a subvenciones y otros motivos, como que la infantil estará con ludoteca para los más pequeños, y la biblioteca Jorge Juan pasará a estar en la biblioteca Enric Valor por usabilidad de los estudiantes y tendremos dos plantas de la Casa de la Cultura dedicadas única y exclusivamente al servicio de bibliotecas, pensando en el fomento de la lectura y de la investigación. Añade que, si se ha cerrado es porque están de vacaciones, todos los años se cierra, cosa con la que estaremos o no de acuerdo, pero se ha aprovechado para hacer este cambio con las mínimas molestias para los ciudadanos.

Finaliza diciendo que, una aula de estudio está ya habilitada en el Centro Cultural Carmencita, por las mañanas, en la primera planta tienen dos salones que están habilitados con aire acondicionado y mesas, donde se puede estudiar perfectamente, por las tardes, en verano, es verdad que están cerradas, pero previa reserva, con un mínimo de estudiantes se puede abrir ese espacio y estudiar durante todo el mes de Agosto por la tarde.

Contesta la Sra. Ana Tomás diciendo que, nos dices que te sorprendes de nuestro ruego, pero de momento no hay una sala de estudio por la mañana y por la tarde, añade que, esa pseudo sala de estudio por la tarde previa reserva, no es un servicio adecuado para los estudiantes de Novelda.

Por último, la Sra. Abad Guerra dice que, cuando hemos llegado, nos hemos encontrado que la gente tenía ya programadas sus vacaciones, durante el mes de Agosto no tenemos tantos recursos y hemos buscado alternativas, en cuanto a que sea una pseudo sala, no lo cree, porque es una sala de estudios fantástica y se puede estudiar por las mañanas y las tardes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas y veintidos minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

Manuela del Rosario Such